

Advirtiendo la función esencial que el Instituto ha de desempeñar en la investigación fundamental en la esfera social, a fin de brindar el apoyo necesario a la acción práctica de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros en dicha esfera, inclusive las actividades de capacitación de los institutos regionales de planificación,

Considerando que varios de los proyectos del actual programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera social requerirán una contribución científica del Instituto,

Considerando asimismo que los actuales recursos del Instituto quedarán agotados para fines de 1967,

Pide al Secretario General que, en colaboración con la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, busque la manera de obtener nuevo apoyo para el Instituto mediante contribuciones de fuentes oficiales y privadas.

1440.^a sesión plenaria,
29 de julio de 1966.

1147 (XLI). Ampliación de órganos auxiliares del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 845 (XXXII) de 3 de agosto de 1961 por la que se establece el actual número de miembros de sus comisiones orgánicas,

Observando que, desde su 32.^o período de sesiones, ha habido un nuevo aumento en el número de Miembros de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta el profundo interés de muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas en participar en la labor de estos órganos subsidiarios de expertos y contribuir a la misma,

1. *Decide* aumentar a treinta y dos, a partir del 1.^o de enero de 1967, el número de miembros de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se elegirán con arreglo a una distribución geográfica equitativa de la siguiente manera:

- a) Ocho miembros de Estados africanos;
- b) Seis miembros de Estados asiáticos;
- c) Seis miembros de Estados latinoamericanos;
- d) Ocho miembros de Estados de Europa occidental y otros;
- e) Cuatro miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

2. *Decide* aumentar a veintisiete, a partir del 1.^o de enero de 1967, el número de miembros de la Comisión de Población y del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, que se elegirán con arreglo a una distribución geográfica equitativa de la siguiente manera:

- a) Siete miembros de Estados africanos;
- b) Cinco miembros de Estados asiáticos;
- c) Cinco miembros de Estados latinoamericanos;
- d) Siete miembros de Estados de Europa occidental y otros;
- e) Tres miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

3. *Decide* aumentar a veinticuatro el número de miembros de la Comisión de Estadística, que se elegirán con arreglo a una distribución geográfica equitativa de la siguiente manera:

- a) Cinco miembros de Estados africanos;
- b) Cuatro miembros de Estados asiáticos;
- c) Cuatro miembros de Estados latinoamericanos;
- d) Siete miembros de Estados de Europa occidental y otros;
- e) Cuatro miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

4. *Decide* aumentar a veinticuatro el número de miembros de la Comisión de Estupefacientes teniendo en cuenta los criterios ahora seguidos para la elección de los miembros de esta Comisión, así como el principio de una distribución geográfica equitativa;

5. *Decide asimismo* que, una vez efectuadas las elecciones para cubrir las vacantes creadas por el aumento del número de miembros de las Comisiones y del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, se designará por sorteo cuáles son los países que, en la etapa inicial, tendrán mandatos de distinta duración.

1442.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1966.

1153 (XLI). Traspaso a las Naciones Unidas de las responsabilidades y bienes de la Unión Internacional de Socorros

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la resolución que aprobó el Comité Ejecutivo de la Unión Internacional de Socorros el 15 de diciembre de 1965 acerca de sus relaciones con las Naciones Unidas¹¹⁸,

Rindiendo homenaje a los que, al proponer la Convención de 1927, dieron fuerza legal al principio de la solidaridad internacional en caso de desastres naturales,

Tomando nota de las resoluciones por las cuales los órganos de las Naciones Unidas han asumido ciertas responsabilidades con respecto a la asistencia en caso de desastres naturales, las más recientes de las cuales son la resolución 1049 (XXXVII) del Consejo, de 15 de agosto de 1964 y la resolución 2034 (XX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1965,

Pide al Secretario General:

1. Que examine con la Unión Internacional de Socorros hasta qué punto sus haberes, sus actividades, sus publicaciones y sus archivos podrían constituir una contribución valiosa a la acción que ha iniciado la comunidad internacional gubernamental y no gubernamental en la esfera de la asistencia en caso de desastres naturales;

2. Que adopte al efecto todas las medidas que estime pertinentes;

¹¹⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.^o período de sesiones, Anexos, tema 39 del programa, documento E/4227/Add.1.

3. Que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su 42.º o su 43.º período de sesiones.

1443.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1966.

1154 (XLI). Documentación

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1203 (XII) de 13 de diciembre de 1957 y 1272 (XIII) de 14 de noviembre de 1958, relativas a la documentación,

Recordando su resolución 1090 E (XXXIX) de 31 de julio de 1965,

Advirtiendo con satisfacción las mejoras ya conseguidas con miras a reducir el volumen de la documentación y a asegurar que los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas dispongan de ella con la debida oportunidad,

Deseando mejorar aún más la índole de la documentación que haya de examinar, para el óptimo desempeño de sus diversas funciones,

Tomando nota de los informes¹¹⁹ preparados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1090 E (XXXIX), así como de las observaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁰,

Teniendo en cuenta su resolución 1172 (XLI) de 5 de agosto de 1966, relativa a la presentación de los informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

1. *Reafirma* la importancia que atribuye a las peticiones formuladas al Secretario General en los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva de su resolución 1090 E (XXXIX);

2. *Suscribe* las propuestas del Secretario General contenidas en los párrafos 9 a 15 de su informe¹²¹;

3. *Decide*:

a) Que se reduzca en un año la frecuencia con que ahora se presentan los informes a que se refieren los párrafos 10 a 12 del informe del Secretario General¹²¹, a menos que las circunstancias exijan que sean presentados con mayor frecuencia;

b) Que las respuestas a los cuestionarios dirigidos a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en solicitud de información que se refiera mayormente a hechos concretos se analicen cuando proceda, y el análisis se publique, como documento del Consejo, quedando a disposición de los gobiernos de los Estados Miembros, para su examen, el texto original completo

¹¹⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 32 del programa, documentos E/4157 y E/4223.

¹²⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 7 (A/6307) (extractos comunicados al Consejo Económico y Social en el documento de signatura E/4232), párrs. 52 a 68.

¹²¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 32 del programa, documento E/4157.

de dichas respuestas, en la inteligencia de que se publicará la respuesta de cada gobierno cuando éste lo solicite;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Prepare para el Consejo, cuando sea factible, breves resúmenes analíticos del contenido y de las conclusiones de los informes de las comisiones orgánicas y de las comisiones económicas regionales, así como de los comités permanentes y especiales;

b) Indique aquellos informes que por su índole técnica requieran un estudio detallado por parte de expertos de los gobiernos de los Estados Miembros más bien que por parte del Consejo, señalando al mismo tiempo las secciones de dichos informes que requieran la adopción de medidas concretas por parte de éste;

c) Presente al Consejo en 1967 nuevas propuestas que tengan por objeto reducir el volumen o acentuar la concisión de los documentos que se sometan a la consideración del Consejo.

1443.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1966.

1156 (XLI). Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con satisfacción el informe sobre la revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo¹²², en el que el Secretario General propone cambios en los procedimientos y métodos de trabajo del Consejo,

Recordando su resolución 557 B (XVIII) de 5 de agosto de 1954, sobre organización y funcionamiento del Consejo,

Recordando su resolución 1090 E (XXXIX) de 31 de julio de 1965, por la que el Consejo decidió tratar de organizar su labor de tal modo que los temas del programa se distribuyeran en forma más equilibrada entre sus dos períodos de sesiones principales,

Recordando la resolución 2116 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965, por la que la Asamblea instó a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados « a examinar... la frecuencia y duración de los períodos de sesiones, a la luz... del creciente número de reuniones, del consiguiente esfuerzo para los servicios disponibles y de la dificultad que se plantea para la participación efectiva de los miembros ».

Tomando nota de que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha aprobado la recomendación del Secretario General de que « como norma general, las comisiones orgánicas... del Consejo se deberían reunir cada dos años »¹²³ y habida cuenta de las excepciones de esa norma que convendría considerar,

Considerando que el Consejo tiene una importante función que desempeñar:

¹²² *Ibid.*, tema 4 del programa, documento E/4216.

¹²³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 7 (A/6307) (extractos comunicados al Consejo Económico y Social en el documento de signatura E/4232).